



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2322/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002748, Ent. N°2122/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020.

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución



TRIBUNAL DE CUENTAS

presupuestal del ejercicio 2020 con relación a los créditos, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas, los fondos indisponibles, y otros estados complementarios, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en los párrafos 4.2) y 4.3).

2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Rocha.

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen del Tribunal de Cuentas

Opinión sin Salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2020, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos

Artículo 295 de la Constitución de la República, Artículos 15, 84, 90, 94, 97 y 154 del TOCAF, Artículo 3 de la Ley 16.134, Resoluciones 42/07 y 43/07 de la Junta Departamental, Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004.

Además, durante el ejercicio 2020, fueron observados y reiterados gastos por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 19 de la Ley 9.515, Artículo 9



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Decreto 199/07, Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22/12/2010 y Resoluciones Nos. 80 y 81 de la Junta Departamental.

Bases para la Opinión sin Salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Rocha y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental de Rocha en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Rocha es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Rocha es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean



TRIBUNAL DE CUENTAS

apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

En relación a los incumplimientos mencionados en el párrafo “Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable”, corresponde señalar lo siguiente:

1.- Artículo 295 de la Constitución de la República y Resoluciones 42/07 y 43/07 de la Junta Departamental de Rocha: Durante el ejercicio 2020 se abonaron partidas compensatorias de gastos por viáticos y traslados a los Señores Ediles, sin verificarse el cumplimiento total de lo dispuesto por estas normas.

2.- Artículo 15 del TOCAF: Se constataron gastos imputados a rubros presupuestales que no contaban con disponibilidad suficiente.

3.- Artículos 84 y 97 del TOCAF: No existe un inventario actualizado y valuado al 31/12/2020 de los bienes de uso de la Junta.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.- Artículos 90 y 154 del TOCAF: La Junta Departamental no ha contratado fianza o póliza de seguros respecto de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.

5.- Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: No se ha dado cumplimiento a lo establecido en estas normas al no presentarse los estados contables por ellas exigidos.

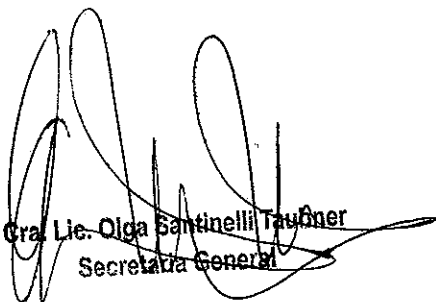
6.- Artículo 3 de la Ley 16.134: La Junta Departamental no tiene contratada una póliza por accidente de trabajo en el Banco de Seguros del Estado para el personal que realiza trabajo manual de riesgo.

7.- Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2014

El documento de Rendición de Cuentas presentado no se formuló íntegramente de acuerdo al Instructivo aprobado por esta norma, ya que no se incluye total o parcialmente, la siguiente información:

- Estado N° 8 - Evolución de Obligaciones presupuestales Impagas. No se presentó el detalle de las obligaciones presupuestales al 31/12/2020.
- Estado N° 15 - Existencias de Activos. No se adjunta el inventario de los activos que integran el patrimonio al cierre del ejercicio en forma electrónica.
- Certificación de saldo bancario.

Montevideo, 27 de setiembre de 2021.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron remitidos el 29/06/2021 para su examen a este Tribunal.

Dichos estados se presentan de acuerdo a lo establecido en Resolución de este Tribunal vigente a la fecha de presentación de los mismos.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos al 31/12/2020:

AÑO

2020

Disponibilidades

7.041.441

Menos:

Obligaciones Ptales. Impagas

82.323



TRIBUNAL DE CUENTAS

Indisponibles	<u>83.323</u>	<u>(8.429.240)</u>
Saldo adeudado por la Intendencia a la Junta Deptal.		(1.388.799)
Constataciones que no afectan la opinión de los estados contables		

2.1 Incongruencias en los cuadros presentados

- El saldo al 31/12/2020 expuesto en el Estado de Evolución de Residuos Pasivos es de \$ 8:062.793 y no coincide con el del "Estado Residuos Pasivos por Objeto del Gasto" a esa misma fecha, que es \$ 7:660.793. Por lo expresado, resulta una diferencia de \$ 402.000.
- El importe expuesto como pagado en el ejercicio del Estado de Evolución de Residuos Pasivos asciende a \$ 1:037.854 mientras que el expuesto como egresos por residuos pasivos del Estado de Movimiento de Fondos y Valores es de \$ 1:439.854.

2.2 Estado de Evolución de Residuos Pasivos.

El saldo expuesto al 31/12/2020 de las obligaciones presupuestales impagas es de \$ 8:062.793 e incluye una deuda con ANTEL por \$ 5.780.345. De acuerdo a las facturas pendientes de pago analizadas y a la confirmación de saldos realizada, lo adeudado al Ente asciende a \$ 6:064.468. En consecuencia existe una diferencia de \$ 284.123.

2.3 Saldos de las cuentas bancarias

La contabilidad no discrimina entre el saldo bancario y el importe de los fondos que se mantienen en caja. Por este motivo en el arqueo de caja se incluye el saldo de la cuenta bancaria.

3. Evaluación del control interno



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera.

4. Recomendaciones

4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores cumplidas

- Artículo 86 Constitución de la República – Compensaciones de sueldos no previstas en el presupuesto.
- Artículo 3 de la Ley N° 17.829 y Decreto N° 429/004 – Incumplimiento mínimo intangible en el pago de sueldos.

4.2 Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

- Artículo 295 Constitución de la República, Resoluciones 42/07, 43/07, 80/11 y 81/11 de la Junta y Resolución del 22/12/10 del Tribunal de Cuentas – Reintegro de gastos de los Ediles.
- Artículo 84 y 97 del TOCAF – Inventario de Bienes de Uso.
- Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 – Gestión Patrimonial.
- Artículos 90 y 154 del TOCAF- Seguro de fianza para funcionarios que manejan fondos.
- Artículo 3 de la Ley N° 16.134 – Seguros de Accidente de Trabajo.
- Discriminar los saldos de la Disponibilidades entre cuentas bancarias y fondos de caja.

4.3 Recomendaciones del ejercicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se reiteran las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores y se agregan las siguientes:

- Presentar los estados de acuerdo a lo establecido en esta norma.
- Corregir incongruencias en los cuadros presentados.
- Ajustar la diferencia en el saldo de ANTEL.

Montevideo, 27 de setiembre de 2021.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General